



EXPEDIENTE: 2024/406340/900-160/00002
PROCESO SELECTIVO SOCORRISTAS 2024

ASUNTO: APROBACIÓN BASES SOCORRISTAS 2024

DECRETO Núm. 129 /2024

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARÍA (ALMERÍA),

CONSIDERANDO que se requiere personal para realizar el servicio de Socorristas en Salvamento Acuático y porteros durante la temporada de verano 2024 en la piscina municipal; dado que este Ayuntamiento, en su Plantilla, no cuenta con dicho personal y, siendo que se hace excepcional y se justifica la necesidad de contratarlos.

RESULTANDO que es necesario crear una bolsa de empleo para cubrir las necesidades de personal de la piscina municipal durante el período comprendido entre el 01 de julio y el 31 de julio de 2024, ambos inclusive y durante el período comprendido entre el día 01 de agosto hasta el día 31 de agosto de 2024.

EXAMINADAS las Bases para la creación de una bolsa de empleo para cubrir las necesidades de personal para el puesto de Socorrista, para la piscina municipal de este Ayuntamiento.

Y, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de régimen local,

HE RESUELTO.

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo por el procedimiento de concurso-oposición para la contratación laboral temporal de personal para cubrir los puestos de SOCORRISTAS para la piscina municipal durante la temporada de verano 2024.

SEGUNDO.- La convocatoria, juntamente con las Bases se publicará, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS naturales, así como los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre.

Lo mando y firmo, en María, a fecha de firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Fdo.- JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA

SOCORRISTAS 2024

1

Código Seguro De Verificación	os5zgiygGLk81sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	22/05/2024 13:41:44
Observaciones		Página	1/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/os5zgiygGLk81sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR LOS PUESTOS DE SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA, DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO DEL AÑO 2024.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El proceso selectivo que se convoca es para crear una bolsa de empleo con el objetivo de cubrir los puestos de socorristas del servicio de salvamento de las piscinas municipales de María situada en C/ Virgen de la Cabeza, s/n, durante el período comprendido entre el 01 de julio y el 31 de agosto de 2024, ambos inclusive, ajustándose a lo establecido en las presentes Bases. La modalidad contractual será de duración determinada.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985) y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, pero podrán simultanear el desempeño de éste puesto con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de María, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, incluso, de acuerdo con las disposiciones legales de aplicación, con el percibo de prestaciones por desempleo u otras del SAE, debido al carácter parcial de la contratación.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión

Código Seguro De Verificación	os5zgiygGLk81sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	22/05/2024 13:41:44
Observaciones		Página	2/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/os5zgiygGLk81sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Europea o de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del Título de Certificado de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) o equivalente, con arreglo a la legislación vigente. Y estar en posesión del Título de Socorrista en salvamento acuático homologado en vigor, acreditado por los organismos competentes, con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios según el Real Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico Sanitario de las Piscinas en Andalucía, publicado en el BOJA nº 108 de 7 de junio de 2019, requisito imprescindible sin el que no se accederá a la realización de las pruebas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos ya mencionados en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

Los aspirantes con alguna discapacidad podrán instar en la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas la adaptación del puesto de trabajo que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

f) Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, ocios y actividades que impliquen contacto habitual con menores el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, ocios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

5. PUBLICIDAD DE BASES Y CONVOCATORIA

Código Seguro De Verificación	os5zgiygGLk81sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	22/05/2024 13:41:44
Observaciones		Página	3/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/os5zgiygGLk81sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARIA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARIA (ALMERIA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

Las presentes Bases serán publicadas, en el tablón de anuncios electrónico, en la siguiente dirección: <http://www.maria.es/>

Los resultados del concurso, a efectos de notificación a los interesados, así como las citaciones y emplazamiento de los mismos, se llevarán a cabo a través del tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. También se podrá recibir dicha información poniéndose en contacto telefónico en el horario de Oficina (10:00 a 14:00) en el teléfono 950 41 72 00.

6. SOLICITUDES

6.1. Forma

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento que les será facilitado, gratuitamente (ANEXO II de estas bases).

Deberá acompañar a la solicitud el Anexo III (AUTOBAREMACIÓN), y copia cotejada de los documentos que en ella se relacionan. Se advierte que, relacionar méritos que, no se posean constituye falsedad en documento público con las responsabilidades que con ello se puede incurrir.

6.2. Plazo de Presentación


Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

6.3. Lugar de presentación

El impreso de solicitud se presentará en el **Registro Electrónico General del Ayuntamiento de María** o en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Declaración responsable de no encontrarse en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación reguladora de la función pública.
- Certificación o fotocopia compulsada de los méritos que aleguen en la solicitud para sus valoraciones en la fase de concurso. Los documentos habrán de ser originales o compulsados,

Código Seguro De Verificación	os5zgiygGLk81sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	22/05/2024 13:41:44
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/os5zgiygGLk81sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





no teniéndose en cuenta los presentados u obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes. No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

7.1. Requisitos

Para ser admitido en la selección, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 4, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y, acrediten estar en posesión de la titulación exigida.

7.2. Lista de admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios electrónico en la página web del ayuntamiento, en la siguiente dirección: <http://www.maria.es/>, concediendo un plazo de tres días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar defectos que hayan motivado la exclusión, finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones, y resueltas las mismas, el Alcalde elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución.

La resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web (<http://www.maria.es/>) y contendrá, el lugar, fecha y hora de la valoración del concurso, y la realización de la prueba de desarrollo, el mismo día, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de María.

Si no se presentasen reclamaciones, se considerará elevada a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos y no procederá volver a publicarla. Si se acepta alguna reclamación, se notificará al recurrente en los términos que establece la LPAC. Seguidamente se aprobará la lista de admitidos y excluidos publicándola en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.3. Reclamaciones, Errores y Rectificaciones

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Código Seguro De Verificación	os5zgiygGLk81sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	22/05/2024 13:41:44
Observaciones		Página	5/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/os5zgiygGLk81sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del concurso, se hará público a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

8.1. Composición

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Personal del Área de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

SECRETARIO: D. ANTONIO OLIVARES MARTÍNEZ, Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de María.

VOCALES:

- Dña. MARÍA GERTRUDIS BOTÍA BENAVENTE, personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de María.
- D. PASCUAL PALLARES MORENILLA, Personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de María.
- Personal del Área de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

8.2. Asesores especialistas

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

8.3. Actuación y Constitución del Tribunal Calificador

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

Código Seguro De Verificación	os5zgiygGLk81sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	22/05/2024 13:41:44	
Observaciones		Página	6/16	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/os5zgiygGLk81sWTqjSUVw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

8.4. Abstención

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley de 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

8.5. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente Base 8.4, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el art. 24 la Ley de 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.6. Revisión de las resoluciones del tribunal calificador

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

9. BASES SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección es el de concurso-oposición, que constará de dos fases:

Código Seguro De Verificación	os5zgiygGLk81sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	22/05/2024 13:41:44
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/os5zgiygGLk81sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A) FASE DE CONCURSO: Será previa a la fase de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá ser tenida en cuenta para superar los ejercicios de la oposición.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados y siempre que en esta fase de oposición se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador y su puntuación son establecidos en el anexo I.

B) FASE DE OPOSICION: De carácter obligatorio y eliminatorio, constará de una prueba que se desarrollará de la siguiente forma:

Escrito: Preguntas a desarrollar relacionadas con los siguientes temas: Natación, Primeros Auxilios e higiene en el deporte (PAS, botiquín, cadena de supervivencia, evaluación del accidentado, PCR y RCP, posiciones de espera, obstrucción de vía aérea, desvanecimiento y lipotimia, convulsiones, contusiones, esguinces, luxaciones, fracturas, inmovilizaciones, transporte de accidentados, heridas, hemorragias, quemaduras, intoxicaciones, lesiones de ojos, otros traumatismos, deshidratación, shock, insolación y golpe de calor, hipotermias y congelaciones) y actividades relacionadas con los mismos en éste municipio.

10. CALIFICACIÓN

10.1. Normas generales

Los currículums, atendiendo a los méritos (titulación, formación, experiencia y otros conocimientos) y demás circunstancias personales serán calificados en orden creciente, por votación de los miembros del Tribunal.

Tras la baremación de los méritos alegados se procederá por el Tribunal calificador a efectuar una prueba escrita con los aspirantes.

Calificación de la Oposición:

El ejercicio, de la fase de oposición, será puntuado con un máximo de 15 puntos, precisándose un mínimo de 7,5 puntos para superarlo.

La puntuación final de los aspirantes se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio, sumándose la obtenida en la fase de concurso. La puntuación final determinará el orden de prelación en la selección convocada, cuando ello proceda.

En caso de empate en la calificación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

10.2. Calificación definitiva y orden de colocación.

Código Seguro De Verificación	os5zgiygGLk81sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	22/05/2024 13:41:44
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/os5zgiygGLk81sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A la vista del resultado de dichas pruebas, y tras haber pasado el proceso selectivo por las fases descritas, el Tribunal Calificador elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde de María. Se formará una Bolsa de empleo de socorristas, con los candidato/as analizado/as que hayan obtenido al menos 7,5 puntos del proceso selectivo realizado, Bolsa que el Ayuntamiento de María podrá utilizar para proveer futuras necesidades de personal, bajas laborales por diversos motivos, sustituciones, etc.

11. LISTA DE APROBADOS

11.1. Publicación de la lista

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios electrónico: <http://www.maria.es/>

11.2. Elevación de la lista.

Simultáneamente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Tribunal elevará la propuesta de orden de nombramiento para los/las socorristas-porteros, que hayan obtenido mayor puntuación según la lista resultante de este concurso, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de MARÍA.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

12.1. Documentos exigibles

Los aspirantes propuestos aportarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del Título a que se hace referencia en el apartado c) de la Base 4 o justificante de haber abonado

Código Seguro De Verificación	os5zgiygGLk81sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	22/05/2024 13:41:44	
Observaciones		Página	9/16	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/os5zgiygGLk81sWTqjSUVw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

El aspirante que sea propuesto por el Tribunal Calificador y que esté ocupando ya algún puesto interino, eventual, contratado laboral o como funcionario de carrera en el Ayuntamiento, quedará exceptuado de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

d) Cartilla de la Seguridad Social.

e) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual

12.2. Plazo

El plazo de presentación de documentos será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de MARÍA.

12.3. Falta de presentación de documentos

Conforme a lo dispuesto en el art. 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 12.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este caso, se considerará propuesto el nombramiento del aspirante siguiente de la lista ordenada de aspirantes aprobados. La lista ordenada de aspirantes por orden de puntuación

Código Seguro De Verificación	os5zgiygGLk81sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaína - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	22/05/2024 13:41:44
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/os5zgiygGLk81sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARIA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARIA (ALMERIA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

formará una bolsa de trabajo exclusivamente para el puesto objeto de la convocatoria a fin de ser utilizada por el Ayuntamiento y atendiendo al orden de mayor a menor puntuación para casos de posibles sustituciones.

12. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y CONTRATO DE TRABAJO.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acrediten que reúnen los requisitos exigidos, serán nombrados personal laboral temporal por el Alcalde.

13. TOMA DE POSESIÓN

13.1. Plazo

Una vez aprobado el nombramiento por el Alcalde, los aspirantes incluidos en el mismo tomarán posesión en la fecha que determine el Ayuntamiento.

13.2. Forma

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados en el apartado anterior, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando y proceder a la firma del contrato de trabajo y alta en la seguridad social.

13.3. Efectos de la falta de toma de posesión

Quienes, sin causa justificada, no tomarán posesión dentro del plazo señalado en el apartado 13.1 no adquirirán la condición de personal laboral, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el contratado quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

En el caso de que el aspirante propuesto no tomase posesión y por ello perdiese todos los derechos derivados de las pruebas selectivas, se considerará propuesto el siguiente de la lista ordenada de aspirantes aprobados.

Código Seguro De Verificación	os5zgiygGLk81sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	22/05/2024 13:41:44
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/os5zgiygGLk81sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARIA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARIA (ALMERIA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

Esta lista ordenada por puntuación constituirá una bolsa de trabajo específica para los puestos de Socorristas-Porteros 2024, para la misma plaza y mientras existan aspirantes en ella.

13.4 Fin del nombramiento.

Tanto el nombramiento como personal laboral temporal como la bolsa de trabajo resultante desaparecerán una vez que finalice el programa objeto de la convocatoria.

ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR LOS PUESTOS DE SOCORRISTAS DE MARÍA 2024.

VALORACIÓN CURRÍCULUM: máximo 5 puntos

1. Experiencia (máximo 1,75 puntos):

1.a) Por haber prestado servicios como Socorrista de Salvamento Acuático en piscinas particulares de uso público durante los últimos 5 años: 0,05 puntos por mes trabajado.

1.b) Por haber prestado servicios como Socorrista de Salvamento Acuático en playas o piscinas públicas durante los últimos 5 años: 0,1 punto por cada mes trabajado.

2. Titulación (máximo 1,75 puntos/sólo se puntuará la máxima titulación):

2.a) Por estar en posesión del Título de Licenciado, Graduado o Diplomado en Educación Física y del Deporte/ Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 1,75 puntos.

2.b) Titulación de magisterio especialidad en Educación Física: 1,50 puntos.

2.c) Por estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería o equivalente: 1,50 puntos.

2.d) Formación profesional II de Actividades de Educación Física ó Técnico Especialista nivel II: 1,00 puntos.

2.e) Formación profesional III de Actividades de Educación Física ó Técnico Especialista nivel III: 1,50 puntos.

3. Formación (máximo 1,50 punto):

Código Seguro De Verificación	os5zgiygGLk81sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	22/05/2024 13:41:44
Observaciones		Página	12/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/os5zgiygGLk81sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por la realización de cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con el puesto de trabajo a que se opta y hayan sido impartidos por instituciones de carácter público:

- Hasta 15 horas de duración 0.05 ptos;
- De 16 a 20 horas de duración 0.10 ptos;
- De 21 a 50 horas de duración 0.20 ptos;
- De 51 a 75 horas de duración 0.30 ptos;
- De 76 horas en adelante 0.50 ptos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima. Exclusivamente se valorarán los cursos, seminarios, congresos y jornadas aportados y acreditados documentalmente junto con la solicitud.

VALORACIÓN DE LA PRUEBA ESCRITA

- La puntuación máxima a otorgar por la prueba será de 15 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos para superar la prueba escrita.

AVISO MUY IMPORTANTE

EL CURRÍCULUM DEBE CONTENER LOS MÉRITOS QUE SE ALEGUEN DE FORMA CLARA, CONCISA Y COMPLETA PARA PODER VALORAR CUALQUIER APARTADO DE ESTE ANEXO. EN CASO DE DUDA, EL TRIBUNAL NO TENDRÁ EN CONSIDERACIÓN LOS MÉRITOS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS.

EJEMPLO:

- FORMACIÓN: SI UN CURSO NO INDICA LA DURACIÓN (HORAS) SE VALORARÁ POR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA.
- EXPERIENCIA: SE DEBE INDICAR EL PERÍODO DE CONTRATACIÓN (DE FECHA A FECHA) INDICANDO SI EL CONTRATO FUE A JORNADA COMPLETA O A TIEMPO PARCIAL, EN ESTE CASO, DEBE INDICAR EL TANTO POR CIENTO QUE REPRESENTA LA JORNADA PARCIAL SOBRE LA JORNADA COMPLETA.

Código Seguro De Verificación	os5zgiygGLk81sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	22/05/2024 13:41:44
Observaciones		Página	13/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/os5zgiygGLk81sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf: 950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)

SOCORRISTAS /PORTEROS VERANO 2024		SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO, PARA CREAR UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR LOS PUESTOS DE SOCORRISTAS – VERANO 2024	
A DATOS PERSONALES			
APELLIDOS		NOMBRE	
DNI/NIE/PASAPORTE		FECHA NACIMIENTO	
DIRECCIÓN (Calle/número/piso)			
LOCALIDAD		PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL		NACIONALIDAD	
B MEDIOS DE LOCALIZACIÓN/NOTIFICACIÓN			
TELÉFONO MÓVIL/ TELÉFONO FIJO/ CORREO ELECTRÓNICO			
C DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA			
FOTOCOPIA DEL DNI O IDENTIFICACIÓN EQUIVALENTE			
FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN QUE HABILITA PARA EL DESEMPEÑO DE LAS CATEGORÍAS SOLICITADAS (ESO, EQUIVALENTE Y TÍTULO DE SOCORRISTA)			
DOCUMENTO QUE PRUEBE LOS SERVICIOS PRESTADOS CITADOS EN EL CURRÍCULUM			
HOJA AUTOBAREMACIÓN (ANEXO III)			
OTROS (DETALLAR):			
Preferencias para contratación: (tendrán preferencia para escoger primero los que obtengan más nota en la calificación final)			
		MES	
		JULIO 2024	
		AGOSTO 2024	
D DECLARACIÓN			
La persona solicitante DECLARA que son ciertos los datos consignados y que reúne los requisitos para el desempeño del puesto y SOLICITA AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA ser admitida en la Bolsa de Empleo que se oferta.			
E FECHA Y FIRMA			
María, _____ de _____ de 2024			

Código Seguro De Verificación	os5zgiygGLk81sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	22/05/2024 13:41:44
Observaciones		Página	14/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/os5zgiygGLk81sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO III (MODELO DE INSTANCIA)

SOCORRISTAS /PORTEROS VERANO 2024		HOJA DE AUTOBAREMACIÓN
A	DATOS PERSONALES	
APELLIDOS		NOMBRE
B	AUTOBAREMACIÓN	
1. EXPERIENCIA		
		PUNTUACIÓN
Por haber prestado servicios como Socorrista de Salvamento Acuático en piscinas particulares de uso público durante los últimos 5 años: 0,05 puntos por mes trabajado.		
Por haber prestado servicios como Socorrista de Salvamento Acuático en playas o piscinas públicas durante los últimos 5 años: 0,1 punto por cada mes trabajado.		
SUBTOTAL MÁXIMO 1,75 PUNTOS		
2. TITULACION		
		PUNTUACIÓN
Por estar en posesión del Título de Licenciado, Graduado o Diplomado en Educación Física y del Deporte/ Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 1,75 puntos.		
Titulación de magisterio especialidad en Educación Física: 1,50 puntos		
Por estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería ó equivalente: 1,50 puntos.		
Formación profesional II de Actividades de Educación Física ó Técnico Especialista nivel II: 1 punto.		
Formación profesional III de Actividades de Educación Física ó Técnico Especialista nivel III: 1,50 puntos.		
SUBTOTAL MÁXIMO 1,75 PUNTOS		
3. FORMACIÓN		
		PUNTUACIÓN
HASTA 15 HORAS DE DURACIÓN:		0,05 PUNTOS

Código Seguro De Verificación	os5zgiygGLk81sWTqjSUVv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	22/05/2024 13:41:44
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/os5zgiygGLk81sWTqjSUVv%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

CURSOS DE 16 A 20:	0,10 PUNTOS	
CURSOS DE 21 A 50 HORAS:	0,20 PUNTOS	
CURSOS DE 51 A 75 HORAS:	0,30 PUNTOS	
DE 76 HORAS EN ADELANTE:	0,50 PUNTOS	
SUBTOTAL MÁXIMO 1,50 PUNTOS		
		PUNTUACIÓN
SUMA SUBTOTALES (1 + 2 + 3)		
TOTAL MÁXIMO 5 PUNTOS		

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases, ante el Alcalde de éste Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”

Lo mando y firmo, en María, a fecha de firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Fdo.- JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

Código Seguro De Verificación	os5zgiygGLk81sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	22/05/2024 13:41:44
Observaciones		Página	16/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/os5zgiygGLk81sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

